

The background is a dark blue gradient with a subtle pattern of small white dots. On the left side, there are several overlapping circular elements. A prominent one is a large circle with a scale around its perimeter, marked with numbers from 140 to 260 in increments of 10. Other circles are partially visible, some with dashed lines and arrows, suggesting a network or flow. The overall aesthetic is technical and modern.

# REDES DE SUBCONTRATACIÓN

JOSÉ ANTONIO BAZ TEJEDOR  
PROF. DERECHO DEL TRABAJO  
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

# DELIMITACIÓN DEL SUPUESTO

- CONEXIÓN CONTRACTUAL FUNCIONAL
- GRADO DE INTERDEPENDENCIA
  - No cesión ilegal (art. 43 ET)
  - No empleador plural (art. 1.2 ET)
  - No grupo empresarial

# NECESIDAD DE UNA RESPUESTA JURÍDICO-LABORAL EQUILIBRADORA

- Normativa laboral: deficiente
  - Art. 42 ET: falta de adaptación
    - Supuesto fáctico: alcance limitado
      - “Propia actividad”
- Precarización en el empleo (Empresas Multiservicios)
  - Inestabilidad (e incertidumbre) del vínculo contractual laboral
  - Fragmentación normativa y de la fuerza de trabajo / Debilitamiento sindical

# DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS TRABAJADORES

- Ausencia de garantías laborales individuales y colectivas suficientes
  - Mayor vulnerabilidad para otros Derechos Fundamentales de los Trabajadores: búsqueda de efectividad en su ejercicio
- Entorno laboral de red
  - Nivel de realidad
  - Grado de influencia exterior de la empresa principal
- STC 75/2010: superar concepciones formalistas/contractualistas

# DERECHO FUNDAMENTAL A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- Empresa principal: interés de control / flujo de información laboral circulante por la red de empresas
- Derecho Fundamental (art. 18.4 CE)
  - Mayor riesgo de lesión
  - Protección de otros Derechos Fundamentales
- Art. 8 CDFUE / Reglamento (UE) 2016/679
  - Modelo europeo de protección de datos personales
  - Estados miembros: normas más específicas (leyes o convenios colectivos) en el ámbito laboral (art. 88 RGPD)
    - Especial atención: transferencia de datos personales dentro de un grupo empresarial o de una unión de empresas

# DERECHO FUNDAMENTAL A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- Política de Protección de Datos Personales en las Redes de Subcontratación: normas específicas comunes / Principio de Responsabilidad Proactiva (art. 5.2 RGPD)
  - Códigos de conducta y mecanismos de certificación (arts. 40 y 42 RGPD)
    - Redes de subcontratación internacionales: normas corporativas vinculantes (art. 47 RGPD)
  - Negociación colectiva (art. 87.1 ET)
- Responsabilidades solidarias (art. 82 RGPD)